



**POR MEDIO DE LA CUAL SE PONE EN FUNCIONAMIENTO EL LIBRO DE
AVECINDAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL
MUNICIPIO DE SABANETA**

La Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 artículo 33, Ley 1306 de 2009 artículo 19 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 13 que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

2. Que en el artículo 47 de la Constitución se establece que: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"
3. Que mediante la Ley 1306 de 2009 por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados, establece en el parágrafo del artículo 19 "En Secretarías de Salud de los municipios se llevará un Libro de Avecindamiento de personas con discapacidad mental absoluta, en el que se hará constar el lugar de residencia de éstas. Este libro será reservado y sólo podrá ser consultado con permiso del Juez o Defensor de Familia.

Cualquier persona que tenga conocimiento de que una persona con discapacidad mental absoluta reside o ha dejado de residir en la jurisdicción de un municipio, deberá denunciar el hecho ante el Secretario de Salud Municipal, para que, previa verificación, asiente la información correspondiente e informe al Juez de Familia.

Los Secretarios de Salud de los municipios y distritos dispondrán lo pertinente para

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la inicial de una persona, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



poner en funcionamiento el Libro de Avecindamiento de que trata este artículo, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la Ley 1306 de 2009 y lo informarán a la Procuraduría General de la Nación. El incumplimiento de la obligación de abrir el libro en el plazo fijado o no llevarlo en debida forma será considerado falta grave en materia disciplinaria, sin perjuicio de tener que cumplir la obligación pertinente.

4. Que en la Secretaría de Salud de este Municipio existen oficios remisorios de solicitud de inscripción de personas con discapacidad mental absoluta, emitidas por juez competente, y por esta razón se hace necesario la implementación y funcionamiento del libro de Avecindamiento y realizar los respectivos registros.
5. Que como consecuencia de lo anterior se asentarán las órdenes de inscripción que reposan en carpeta de esta Secretaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1306 de 2009 y que corresponden a las siguientes personas:
 1. Francisco Javier Mesa Montoya- (folio 1)
 2. Bibiana Yiset Castaño Gómez – (folio 2)
 3. Yarid Jimena Escobar Tabares- (folio 3)
 4. Lina María Sánchez Martínez- (folio 4)
 5. Héctor Jaime Guzmán Vásquez- (folio 5)
 6. Ruberney Restrepo Orozco- (Folio 6)
 7. María Virgelina Montoya Montoya- (folio 7)
 8. Ana Libia Montoya Cardona- (folio 8)
 9. Blanca Inés Correa Alvarez- (folio 9)
 10. Carmelo Manuel Duque Gutiérrez- (folio 10)
 11. Nelly María Saldarriaga Ramos- (folio 11)
 12. Javier de Jesús Henao Múnera- (folio 12)
 13. María Angélica Álvarez Londoño- (folio 13)
 14. Nelly María Saldarriaga Ramos- (folio 14)
 15. María Silvia Valencia Torre- (folio 15)
 16. Elizabeth Cristina Montoya Jiménez- (folio 16)



17. Yaneth Rojas Montoya- (folio 17)
18. Jaime Arturo Vásquez Pérez- (Folio 18)
19. María Merlin del Socorro Alvarez Machado- (folio 19)
20. María Argemira Orrego de Arismendy- (folio 20)
21. Dora Vanessa Pareja Vallejo- (folio 21)
22. Adriana Carolina Gálvez Palacio- (folio 22)
23. Magnolia Del Socorro Román González – (folio 23)
24. Francisco Javier Mesa Montoya - (folio 24)
25. Jesús Emilio Corrales Ramírez- (folio 25)
26. Mauricio Alvarez Galeano- (folio 26)
27. Gildardo de Jesús Palacio Palacio- (folio 27)
28. Olga María García Suárez- (folio 28)
29. Sandra Milena López Restrepo- (folio 29)
30. Josefina Castro de Cardona- (folio 30)
31. Francisco Antonio Gallego Castañeda- (folio 31)
32. Nelson Alejandro Medina Botero – sentencia- (folio 32)
33. Martina Emilia Hernández de Ramírez- (folio 33)
34. Nelson Alejandro Medina Botero – oficio – (folio 34)
35. Teresa de Jesús Suárez Castaño- (folio 35)
36. José Humberto Montoya Arango- (folio 36)
37. Edgar Ortega Roldán- (folio 37)
38. Maria del Tránsito Rueda de Montoya- (folio 38)
39. Jaime de Jesús Palacio Montoya – inscripción decisión judicial y anotación de defunción- (folio 39)
40. Luis Marcelo Montes Trujillo- (folio 40)

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



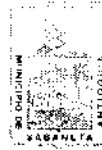
41. Luz Mery Zapata Sierra- (folio 41)
42. Luis Darío Pérez Pérez- (folio 42)
43. Ricardo Rincón Villegas- (folio 43)
44. Ana María Jaramillo Cuartas- (folio 44)
45. Luz Elena Palacio Palacio- (folio 45)
46. Adelfa Díaz Montoya o de Vásquez – (folio 46)
47. Walter Albeiro Acevedo Alvarez- (folio 47)
48. David Baena Casas- (folio 48)
49. Diana Lucía Angel Montoya- (folio 49)
50. Gustavo Alonso Mazo González- (folio 50)
51. Jairo de Jesús Moreno Duque –Sentencia- (folio 51)
52. Jairo de Jesús Moreno Duque – Oficio- (folio 52)
53. Sara Inés Zapata Ríos- (folio 53)
54. María Esperanza Tamayo Bermúdez- (folio 54)
55. José Alberto Morales García- (folio 55)
56. Sebastián Ramírez Muriel- (56)
57. Blanca Nieves Posada Idárraga - (folio 57)
58. Rosa Elvia Espinosa De Pino- (folio 58)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Implementar en el Municipio de Sabaneta el Libro de Vecindamiento de Personas con Discapacidad Mental Absoluta, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1306 de 2009.

Artículo Segundo. Cualquier persona que tenga conocimiento de que en el municipio de Sabaneta reside o ha dejado de residir una persona con discapacidad mental absoluta.



deberá reportar el hecho ante la Secretaria de Salud Municipal, para que, previa su verificación, se registre la información correspondiente en el Libro de Vecindamiento y se ponga en conocimiento del Juez de Familia y autoridades competentes.

Artículo Tercero. El Libro de Vecindamiento deberá estar debidamente foliado, y en él se deberá indicar tipo de discapacidad, identidad, lugar de residencia y fecha de inscripción. El Libro de Vecindamiento tendrá carácter reservado y sólo podrá ser consultado con la autorización del Juez o Defensor de Familia u otra autoridad competente, en forma escrita o a través de los medios que la Administración Municipal disponga para el efecto.

PARAGRAFO: En el Libro de Vecindamiento se registrará cualquier cambio de residencia y esta información será informada al Juez de Familia o autoridad competente.

Artículo Cuarto. El Libro de Vecindamiento estará bajo la custodia de la Secretaria de Salud del municipio de Sabaneta, quien tendrá igualmente la responsabilidad de hacer seguimiento y control al mismo.

Artículo Quinto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sabaneta a los Diez (10) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

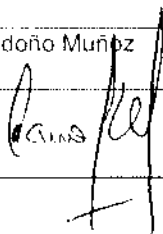

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal


RUBÉN DARIO GARCÍA NOREÑA
Secretario de Salud Municipio de Sabaneta

Proyectó:
Martha Luz Bolivar Villegas - Asesora Jurídica 

Revisó: Carolina Londoño Muñoz
Asesora Jurídica

Firma:



Aprobó: Sebastián Gómez Lotero
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Firma: